

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto catresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Como Regente del Reino,
Vengo en disponer que, habiendo regresado á esta capital el Ministro de la Guerra, cese en el despacho de dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. José Sánchez Bregua, Subsecretario del mismo.
Madrid 30 de Diciembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino,
Vengo en disponer que, habiendo regresado á esta capital el Ministro de Marina, cese en el despacho de dicho Ministerio el Vicepresidente del Almirantazgo Contraalmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.
Madrid 30 de Diciembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.
(Gaceta del dia 31 de Diciembre.)

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Santander ha negado la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Reinosa para procesar á D. Manuel Rodriguez Calderon, Regidor que fué del Ayuntamiento de este pueblo, del cual resulta:

Que el Alcalde--Corregidor del mencionado pueblo de Reinosa delató ante aquel Juzgado en 1.º de Mayo de 1868 al Regidor D. Manuel Rodriguez Calderon porque estándose celebrando la noche del 29 del mes anterior junta extraordinaria con asistencia de los mayores contribuyentes para tratar del modo de cubrir el déficit del presupuesto, aquel le amenazó diciendo que ya se veria la conducta que seguia en su destino, y que segun obrara él sabia lo que deberia hacer, y porque despues de

salir de la sesion algunas personas le oyeron decir, dirigiéndose sin duda á su Autoridad, si no quiere salir por la puerta le arrojaremos por el balcon ó por la ventana:

Que instruida la oportuna causa criminal en averiguacion de estos hechos, aparece probado por la copia del acta de la sesion de aquel dia y por la declaracion de varios testigos que efectivamente el Regidor Rodriguez Calderon pronunció las palabras que se le imputan en la sesion de Ayuntamiento; pero solo un testigo afirma que pronunciara en la calle las de «si no quiere salir por la puerta le arrojaremos por el balcon ó por la ventana:»

Que el Juez, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, solicitó la oportuna autorizacion para continuar los procedimientos; y el Gobernador la denegó fundándose en que, por más que asistieran los mayores contribuyentes, la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Reinosa en la noche del 29 de Abril último debió ser secreta, segun dispone el art. 65 de la ley de Ayuntamientos, por tratarse en aquella del modo de cubrir el déficit del presupuesto; y que por lo tanto, segun diferentes decisiones dictadas á consulta del Consejo de Estado, siendo secretas las sesiones de los Ayuntamientos, las palabras que en ellas se pronuncian por los Concejales, aun cuando alguno las creyera ofensivas, no pueden considerarse injuriosas, depresivas ú ofensivas, no pudiendo por tanto constituir los delitos á que se refieren los artículos 112 y 113 del Código penal citados por el Promotor fiscal y el Juez de primera instancia:

Visto el art. 65 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, vigente cuando tuvo lugar el hecho de que se trata, el cual dispone que los Ayuntamientos celebrarán á puerta cerrada sus sesiones, excepto aquellas en que traten de los alistamientos y sorteos para el servicio militar:

Visto el art. 192 del Código penal, segun el cual cometen desacato contra las Autoridades los que calumnian, injurian, insultan ó amenazan á un superior suyo con ocasion de sus funciones:

Visto el art. 193 del mismo Código, que determina la pena con que ha de castigarse este delito, teniendo en cuenta su gravedad y la reincidencia del reo:

Considerando:

1.º Que la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Reinosa en la noche del 29 de Abril de 1868 fué secreta, sin que perdiese este carácter por haber asistido á ella cierto número de mayores contribuyentes, pues segun el art. 65 de la ley de Ayuntamientos citada solo podian ser públicas las sesiones de estas corporaciones cuando se tratase de los alistamientos y sorteos para el servicio militar:

2.º Que segun se ha resuelto repetidas veces á consulta del Consejo de Estado, las palabras que los Concejales pronunciasen en las sesiones de Ayuntamientos, por ser estas secretas, no pueden considerarse injuriosas, ofensivas ó depresivas, ni pueden por lo tanto constituir el delito á que se refieren los artículos 192 y 193 del Código penal:

3.º Que no constituyen delito de injuria las palabras que el Regidor D. Manuel Rodriguez dirigió la noche citada al Alcalde--Corregidor, pues en nada afectan á la buena fama y reputacion de esta Autoridad, y por lo tanto carecen de fundamento los procedimientos seguidos contra él en el Juzgado de Reinosa:

4.º Que además de que no está probado que dicho Regidor pronunciase en la calle las palabras que se le atribuyen, como estas no fueron dirigidas al Alcalde--Corregidor en su presencia, tampoco pueden constituir el delito imputado al mismo;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado;

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

(Gaceta del dia 27 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

En diferentes disposiciones se ha escitado el celo é inteligencia de los empleados de la Administracion económica para hacer el servicio espedito y provechoso; pero el objeto no se consigue si por otra parte la asistencia de los mismos al desempeño de sus respectivos destinos no es asidua y constante. No por todos es comprendido ese deber, y de aquí la necesidad de poner limite al considerable número de licencias temporales que vienen solicitándose. Al efecto S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que en lo sucesivo los empleados que pretendan dicha gracia lo hagan presentando á su inmediato Jefe la oportuna instancia acompañada de los documentos justificativos en que la funden, dirigiéndola al espresado Jefe con su parecer al Director general de que dependa, y este al Ministerio, manifestando si es ó no conveniente al buen servicio su concesion; entendiéndose que desde esta fecha no se otorgará licencia alguna que sea solicitada por otro conducto y sin la forma que queda espresada, y que en esta disposicion se hallan asimismo comprendidos todos los empleados subalternos dependientes de la Direccion de su digno cargo.

De orden de S. A. lo digo á V.... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1869.—Figueroa.

Sr. Director general de.....

(Gaceta del dia 13 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 13.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno, lo mas tarde para el dia

10 de Enero próximo, un estado arreglado al modelo adjunto, de los individuos que en sus respectivos distritos municipales se hallen sujetos á la vigilancia de la Autoridad, cuidando en lo sucesivo de no omitir el estado cuatrimestral prevenido por real orden de 28 de Marzo de 1851: y deben tener en cuenta que la importancia de este servicio exige por su parte un especial cuidado, que no puede menos de recomendarles, haciéndoles presente á la vez que exigiré á los que demuestren abandono la mayor y mas cumplida responsabilidad, si de las noticias que me dieran, confrontadas con los datos existentes, resultare comprobada su falta de celo y la de los señores Secretarios encargados de llevar en papel de oficio el registro á que alude el párrafo 9.º de la real orden de 28 de Noviembre de 1849, que han de tener muy presente unos y otros en todas ocasiones.

Santander 29 de Diciembre de 1869.

—Cárlos Massa Sanguinetti.

Estado comprensivo del número de individuos que se hallan sujetos á la vigilancia de la autoridad en este distrito.

Nombres y apellidos de los penados sujetos á la vigilancia.	Pueblo ó calle en que residen.	Delito por que sufren la vigilancia.	Tribunal que impuso las penas.	Establecimientos penales ó correccionales de donde proceden.	Tiempo de la sujecion á la vigilancia.	Fecha en que dieron principio á estinguirla.	Circunstancias y vicisitudes de los penados.	Conducta que observan.
Gerardo Bueno Gomez. Juana Ledo Robles...	Espinosa Olea.	Hurto... Infanticidio	Audiencia de Búrgos. Id. de Cáceres...	Presidio de Santoña. Casa-correccion de Alcalá...	10 meses..... 4 años 7 meses.	16 Octubre 1869. 16 Mayo 1865...	Carácter violento... Está algo demente...	Mediana. Buena.
Luis Linares Sierra...	Hoyos.	Estafa.....	Id. de Madrid.....	Presidio de Zaragoza.	2 años.....	1.º Setbre. 1869.	Aficionado al vino... Mala.	

CIRCULAR NÚMERO 14.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se abstendrán en lo sucesivo de conceder pase alguno con bagaje sin que el individuo ó individuos á favor de quienes hayan de expedirse sean reconocidos por el facultativo que corresponda y por él se declare, bajo su responsabilidad, en certificacion que acompañará al pase ó constará á continuacion del mismo, la necesidad de la concesion; en el bien entendido que sin la existencia de estos requisitos, justificada con la copia literal de ambos documentos, no les serán de abono en las cuentas que presenten á la Excm. Diputacion provincial.

Santander 30 de Diciembre de 1869.—Cárlos Massa Sanguinetti.

CIRCULAR NÚMERO 15.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura del preso Máximo Lopez, natural de Berzosa, provincia de Palencia, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndole, caso de ser habido, con todas las seguridades convenientes á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Torrelavega, donde se le sigue causa criminal por haberse fugado de la cárcel de la Serna, Ayuntamiento de Arenas, en el dia 21 del corriente al ser conducido á Cervera de Rio Pisuerga, en cuyo Juzgado se le sigue tambien causa por robo en cuadrilla á D. José del Barrio, vecino de Verdeña.

Santander 29 de Diciembre de 1869.—Cárlos Massa Sanguinetti.

Señas del Máximo Lopez.

Edad como de 50 años, estatura alta; viste pantalon de paño ya viejo, sombrero blanco fino, viejo tambien, y calza alpargatas.

FOMENTO.

Montes.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta 1,060 carros de leña para reducir á carbon, bajo el tipo de 491 escudos y 250 milésimas.

El acto de la licitacion tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Castañeda, el dia 3 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal.

Santander 30 de Diciembre de 1869.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

Por concesion de la Excm. Diputacion provincial se subastan por

ante el Sr. Alcalde de San Pedro del Romeral, á las once de la mañana del dia 3 de Febrero próximo, 42 hayas bajo el tipo de 118 escudos y con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Santander 29 de Diciembre de 1869.—C. Massa Sanguinetti.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE SANTANDER.

Sesion del dia 18 de Noviembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente espone el conflicto de orden público y descrédito para la provincia que puede sobrevenir por el déficit que resulta en los recursos allegados para cubrir los gastos del batallon de Voluntarios; igualmente da cuenta de los acuerdos tomados en la reunion celebrada en la mañana de hoy con gran número de vecinos y representantes de las corporaciones populares y comisiones de donativos para escitar el patriotismo y allegar recursos con que cubrir dicho déficit.

El Sr. Cárcova pide la palabra proponiendo se cree un arbitrio y se abra un crédito para subvenir al déficit.

El Sr. Mora significa lo conveniente de que antes se llenen todas las formalidades de la ley.

El Sr. Gobernador reitera que el conflicto está encima, que lo primero que debe hacerse es autorizar el crédito correspondiente y sin levantar mano proponer los medios con que despues ha de saldarse.

El Sr. Riancho dice que segun tiene entendido, la Comision de enganche tiene acordado proponer pedir un préstamo al Banco con determinadas garantías y que espera se haga desde luego la correspondiente proposicion para ver si puede llevarse á efecto.

El Sr. Calderon espone haberse acordado por la Comision abrir en el Banco un crédito de 6,000 escudos pignorando los bonos del Tesoro que posee esta Diputacion, á la cual somete dicho acuerdo, como asimismo la conveniencia de que inmediatamente se nombre una Comision que proponga los medios con que se han de recuperar.

El Sr. Riancho manifiesta lo útil, justo y equitativo que la Hacienda liquide con la Diputacion lo que la adeuda para, de ser posible, evitar operaciones que aunque indispensables en otro caso gravarian mas á la provincia.

El Sr. Gobernador ofrece que se liquidará inmediatamente, pero que urge ante todo el votar el crédito y ver los medios de reintegrar lo que se adelante para no desatender las obligaciones del presupuesto. Puesta á votacion se acordó por

unanimidad facultar á los Diputados D. Pedro de la Cárcova Gomez, D. Julio Mora y D. Fernando Calderon de la Barca para que dando en prenda los bonos del Tesoro que pertenecen á esta corporacion se proporcionen tres mil duros para subvenir á tan perentoria necesidad.

Igualmente se acordó autorizar á dicha Comision para proponer los medios de reintegrarse y para el giro de 60,000 rs. que esta Diputacion tiene en el Banco de Oviedo.

El Diputado Sr. Campillo manifiesta que habiendo adelantado el importe de la carretera de Potes al contratista D. José Domingo Arauna que asciende á 34,170 rs., y siendo este crédito suyo, el cual está devengando el interés del 6 por 100, hace presente á la Excm. Diputacion que siempre que se le abone en el plazo de 90 dias mas que otorga desde esta fecha, renuncia á los intereses devengados y que durante él se devenguen y deja además 200 pesos con destino á los gastos ocasionados por dicho batallon.

La Diputacion, por unanimidad, acepta la proposicion del Sr. Campillo y le da un voto de gracias por su patriotismo y desprendimiento.

Leida la instancia presentada por D. Manuel García Osborn esponiendo no haberse comunicado por el Vicepresidente el acuerdo reponiéndole en su destino, ni tramitado una instancia para la rendicion de cuentas, la Diputacion acordó pasasen á la Comision de Gobernacion todos los antecedentes.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador participando estar destinado el vapor «España» para la conduccion de los Voluntarios, la Diputacion quedó enterada.

Lo fué asimismo y acordó pasase á la Comision de enganches el siguiente telegrama:

«Oviedo 18.—Banco.—Santander.—Esa Diputacion puede girar oficialmente mi cargo 60,000 reales, que son los que entregó esta.—Banco.»

Con lo que se dió por terminada la sesion de hoy.

P. A. de la D. P., Eduardo Moreno, Secretario accidental.

Sesion del dia 19 de Noviembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta del expediente relativo á la demanda de la empresa del Muelle de Maliaño contra la del ferrocarril sobre pago de cierta cantidad, acerca de lo cual pedia informe el Sr. Gobernador, se acordó informar á S. S., de conformidad con la Comision, que insistiese en su competencia en el asunto y que lo pusiese en conocimiento del Juez, remitiendo el expediente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con arreglo al art. 66 del reglamento de 25 de Setiembre de 1845, con lo que se levantó la sesion.

P. A. de la D. P., Eduardo Moreno, Secretario accidental.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Diputación quedó enterada de la disposición del Sr. Gobernador civil para que no se publique en el Boletín Oficial ningún material sin el insérese del Gobierno de provincia.

Lo quedó igualmente, y dispuso pasase á la Comisión de enganche, del recibo de la Diputación de Oviedo de haber entregado en el Banco á disposición de esta la cantidad que se adelantó al batallón de Voluntarios de Covadonga.

Igual resolución recayó en el oficio del Sr. Alcalde de esta capital remitiendo 4,000 escudos á calidad de préstamo reintegrable para gastos del batallón de Voluntarios de Santander.

La Diputación quedó enterada de la comunicación del Diputado á Cortes Sr. Oria, participando apoyará la instancia que le remitió para el restablecimiento de los arbitrios, acordándose se le diesen las gracias.

Fué aprobado el proyecto de solicitud al Sr. Ministro de la Gobernación pidiendo la reforma del servicio de bagajes.

La Comisión autorizada para realizar el empréstito pignorando los bonos del Tesoro, da cuenta de haber verificado dicha operación con el Banco de esta ciudad, percibiendo 4,000 escudos, cuya operación fué aprobada.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión en el expediente sobre la reposición del Contador de fondos provinciales, Secretario interino, don Manuel García Osborn, en que se propone se dé cumplimiento al acuerdo de la Excm. Diputación de reponerle en su destino, volviendo el expediente á la Comisión para el examen de los graves cargos que se han hecho, el Sr. Cárcova pide la palabra en contra, manifestando que no puede resolverse sobre este asunto porque el Sr. Gobernador interino suspendió el acuerdo de la Diputación y ha dado cuenta al Gobierno.

El Sr. Calderon, en nombre de la Comisión, se lamenta de que no se haya participado esta medida que la misma ignoraba completamente.

El Sr. Cárcova espone las causas de no haberlo participado en la anterior sesión y manda leer el art. 21 de la ley provincial que le autorizaba para suspender los acuerdos, y que si no ha participado á S. E. esta disposición, tampoco se halla en el caso de hacerlo, puesto que no hay nada prevenido de que así se haga.

Piden la palabra los Sres. Riancho, Cárcova y Mora, mandando leer el art. 14, demostrando que el acuerdo de la Diputación es ejecutivo, esperan que el Sr. Cárcova diga á qué leyes ó reglamentos se ha faltado por la Diputación para suspender un acuerdo sin estar en sus atribuciones, lamentándose de que se haya faltado á las consideraciones que corresponden á la Diputación al no haber participado aquella disposición, pidiéndose que inmediatamente se cumpla lo acordado por S. E.

El Sr. Cárcova manifiesta ser él el responsable y que el Gobierno juzgará su conducta, negándose á dar explicación alguna mientras este no resuelva.

El Sr. Calderon suplica á la Diputación se sirva acordar vuelva el expediente á la Comisión para dar el dictámen completamente razonado y con un detenido examen, creyendo sea este el mejor medio para evitar

los inconvenientes de la improvisación y natural calor del debate. La Diputación lo acordó así, votando en contra el Sr. Cárcova.

Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para que si ya no se hubiese abierto la matrícula en la clase de dibujo del Instituto, se sirva ordenar se haga en el día de mañana.

Se aprobaron los expedientes de aprovechamientos forestales de los Ayuntamientos de Valdáliga, Camaleño, Mollado y Voto, acordándose se abra un registro clasificado de cuantos se concedan, con cuyo asunto terminó la sesión de este día.

P. A. de la E. D., Eduardo Moreno, Secretario accidental.

SECCION DE COMUNICACIONES.

Se halla vacante la plaza de Pea-

Cartas detenidas en esta Administración por falta de franqueo y dirección incompleta.

PERSONAS Á QUIENES SE DIRIGEN.	DESTINO.
D. ^a Angela Fernandez.....	New-York.
D. Manuel Cabrills.....	Aranda Duero.
Sin sobre.....	»
D. José María de Santo.....	Méjico.
D. ^a Bernarda Martinez Gayol.....	Figueras.
D. Pedro García.....	Oreña.
D. ^a María Juliana Solórzano.....	Torrelavega.
D. N. García Tubeaga.....	Somorrostro.
D. ^a Josefa Antonia Larrabe.....	Plencia.
Sres. Diaz y Compañía.....	Habana.
D. Nicolás Cifuentes.....	Gijón.
Manuel Lastra del Olmo.....	Peña-Castillo.
D. ^a Angela Fernandez.....	New-York.
D. Saturnino Martinez.....	Rivadeo.
José de la Lastra.....	Habana.
Sres. D. Pio Bermejillo y Compañía.	Méjico.
Sres. D. M. Echevarría y Compañía.	New-York.
D. Pedro Pombo.....	Palencia.
Elías Figueras.....	Llanes.
D. ^a Josefa Villa.....	Madrid.
D. Francisco Miranda.....	Sevilla.
Mariano Soto.....	Rivadeo.
Serapio Melchor.....	Montes de Oca.
Bernabé Fernandez.....	Carahatas.
Vicente Magenis.....	Madrid.
Manuel Cantero.....	Idem.
Tomás Beíazo.....	Santander.
Roque Gonzalez.....	Torres.
Santander 29 de Diciembre de 1869.	—El Subinspector, Pedro Asua.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santillana.

Termina la por la Junta repartidora de este distrito la relación de haberes que ha de servir de base al repartimiento del impuesto personal para el presente año económico, se hallará espuesta al público por el término de ocho días contados desde el de la fecha para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan entablar las reclamaciones que tengan por conveniente, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santillana 27 de Diciembre de 1869.—Manuel Gonzalez Santiago.

Ayuntamiento de Ramales.

Concluido el reparto del impuesto personal en el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de cinco días, en los cuales los interesados podrán hacer las oportunas reclamaciones.

Ramales 23 de Diciembre de 1869.—Salvador Sainz.

ton de Colindres á Bádames, dotada con 180 escudos anuales. Los que quieran aspirar á ella deberán presentar sus solicitudes en este Gobierno de provincia dentro del término de un mes á contar desde esta fecha.

Para poder ser Peaton se necesita tener mas de 16 años y menos de 60, saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la Estafeta á que pertenece el punto de su residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 de Octubre último y por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Santander 26 de Diciembre de 1869.—El Subinspector Jefe de Comunicaciones, Pedro de Asúa.

Providencias judiciales.

D. Francisco García Franco, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Otero Arce, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para hacerse saber la sentencia dictada en la causa que se le formó sobre insultos y amenazas al Guardia municipal Miguel Marin, y demás efectos de que será enterado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 24 de Diciembre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Precios de artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4,300 á 4,800 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2,800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0,153 escudos.

Arroz de 2'600 á 2'800 escudos arroba y 0,118 á 0,130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2'050 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido.... 786 fanegas.

Precio medio..... 4'695 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Diciembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los descubiertos en que se hallan algunos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para con la Administración del Boletín Oficial, por razón de anuncios é impresos, se ruega á los que se hallen en este caso, se sirvan disponer lo conveniente para liquidar y satisfacer tales descubiertos con la brevedad posible, evitando los perjuicios que en otro caso experimentarían injustamente esta Administración.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE SUSO.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Suano.	B.° Dosal.	Rústica.	Venta.	Miguel Cuevas.....	Sin sitio.	1850
Id.	Colea.	Urbana.	Cesion.	José Muñoz de Rábago.....	Sin linderos.	Id.
Id.	Agüera.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Salces.	Redonda.	Id.	Venta.	José Rios.....	Id.	Id.
Suano.	Burarza.	Id.	Id.	Antonio Izquierdo.....	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Censo.	Angel Gonzalez.....	Id.	Id.
Salces.	Riguera.	Id.	Venta.	Gerónimo Herrezuelo.....	Sin sitio.	Id.
Id.	Carrera de Suano.	Id.	Id.	Idem.....	Sin linderos.	Id.
Id.	Riozara.	Id.	Obligacion.	Ramon Gonzalez.....	Id.	Id.
Suano.	Hoyo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Corral.	Id.	Venta.	Josefa Rodriguez.....	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	Id.
Soto.	Villarrera.	Urbana.	Id.	José Muñoz.....	Sin sitio y linderos.	1851
Id.	Tras Soto.	Rústica.	Permuta.	Andrés Carrera.....	Sin linderos.	Id.
Suano.	»	Id.	Venta.	Juan José Saiz.....	Id.	1852
Id.	B.° de Abajo.	Urbana.	Id.	Joaquin Fernandez.....	Sin sitio.	Id.
Salces.	Quios.	Id.	Retroventa.	Ramon Garcia.....	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Rústica.	Venta.	Gerónimo Herrezuelo.....	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	Id.
Soto.	Pandos.	Urbana.	Aclaracion.	Ana María Rodriguez.....	Id.	Id.
Id.	»	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin linderos.	Id.
Ormas.	»	Id.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	Id.
Soto.	Uzacebos.	Id.	Id.	Idem.....	Sin linderos.	Id.
Id.	Tajos.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Suano.	Trilloto.	Id.	Id.	Ricarda Barreda.....	Id.	Id.
Soto.	Lagos.	Id.	Hipoteca.	Bernardina Puente.....	Id.	1854
Id.	Sollagar.	Id.	Adjudicacion.	Juan de la Peña.....	Id.	Id.
Suano.	Valle.	Id.	Permuta.	Luis Muñoz y otro.....	Id.	Id.
Salces.	»	Id.	Adjudicacion.	Juan del Hoyo.....	Sin sitio.	Id.
Id.	Rebollar.	Id.	Id.	Idem.....	Sin linderos.	Id.
Suano.	Lloras.	Id.	Venta.	Romualdo Garcia.....	Id.	Id.
Id.	Antecela.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Merdeño.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Socarrera.	Id.	Hijuela.	Francisca Fernandez.....	Id.	Id.
Salces.	Matorra.	Id.	Permuta.	Miguel Fernandez y otro.....	Id.	Id.
Santa María.	Molino.	Urbana.	Venta.	Atanasio Garcia y otro.....	Id.	Id.
Soto.	Real de la Cote.	Rústica.	Id.	Luis Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	Valle.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Costana.	Id.	Hijuela.	María Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Permuta.	Alberto Gomez y otro.....	Sin sitio y linderos.	Id.
Salces.	Vega.	Id.	Obligacion.	Vicente Garcia.....	Sin linderos.	1855
Id.	Argumal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Cagigales.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Soto.	Escajal.	Id.	Venta.	Catalina Puente.....	Id.	Id.
Id.	Tobladas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Nocedo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Llana.	Id.	Id.	Alejo Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	Id.
Id.	Campanario.	Id.	Id.	Idem.....	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Redencion.	Manuel Perez.....	Sin sitio.	Id.
Suano.	Custobil.	Id.	Venta.	Francisco Gutierrez.....	Sin linderos.	Id.
Id.	Campos.	Id.	Id.	José Gutierrez.....	Id.	Id.
Salces.	Pisas.	Urbana.	Id.	Anselmo Ruiz y otro.....	Id.	Id.
Id.	»	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	Id.
Soto.	Nocedo.	Id.	Id.	Pablo Antonio Puente.....	Sin linderos.	Id.
Id.	Escajuelo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	Id.
Id.	»	Id.	Permuta.	José Muñoz y otro.....	Id.	Id.
Id.	Coronuca.	Id.	Id.	Idem.....	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Urbana.	Id.	Manuel Gutierrez.....	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Manda.	Ramona Obeso.....	Id.	Id.
Salces.	Pisas.	Id.	Venta.	Anselmo Ruiz.....	Sin linderos.	Id.
Id.	Barcenas.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Suano.	Vegas.	Id.	Id.	Andrés Garcia del Barrio.....	Id.	Id.
Soto.	Lagos.	Id.	Hijuela.	Pedro Garcia Rios.....	Id.	Id.
Suano.	Huertos.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Cueva.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Peña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Soto.	Marcasares.	Id.	Id.	Joaquin Garcia Rios.....	Id.	Id.
Suano.	Casaron.	Id.	Id.	Basilia Garcia Rios.....	Id.	Id.
Id.	Campertio.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Soto.	Val de la Comba.	Id.	Venta.	Bernardo Garcia.....	Id.	1850
Suano.	San Martin.	Id.	Obligacion.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	B.° el Dosal.	Urbana.	Venta.	Carpio Diaz.....	Id.	Id.
Salces.	Cardena.	Rústica.	Id.	Gerónimo Herrezuelo.....	Id.	Id.
Id.	Abisanas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Campiza.	Id.	Id.	Francisco Gomez.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Suano.	Enlazon.	Id.	Hijuela.	Asuncion Bustamante.....	Id.	Id.